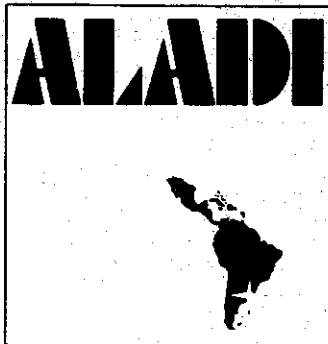


# Secretaría General



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

485

MEXICO

VIGENCIA DEL PROTOCOLO DEL ACUERDO  
DE ALCANCE PARCIAL No. 26 SUSCRITO  
ENTRE ARGENTINA, BRASIL, CHILE, ME  
XICO, PARAGUAY Y URUGUAY

ALADI/SEC/di 42.4  
16 de febrero de 1983

## Decreto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial de 13 de enero de 1983

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que concede al Ejecutivo Federal la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 10. de la ley reglamentaria del párrafo 2o. del artículo 131 de la misma Constitución, he dispuesto la expedición del siguiente

### DECRETO:

Artículo 1o.- .....

Artículo 2o.- Las concesiones otorgadas por México en lista nacional conforme al Tratado de Montevideo 1960 continuarán en vigor hasta el 30 de abril de 1983 para las Repúblicas de Argentina, Federativa del Brasil, Chile, Paraguay y Oriental del Uruguay, bajo el mecanismo del Acuerdo de alcance parcial no. 26, que en el marco del Tratado de Montevideo 1980 celebró México el 19 de diciembre de 1980 con esos países, modificado por Protocolo del 7 de diciembre de 1981.

### Transitorios

Artículo único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a las mercancías que ya se encuentran en el recinto fiscal o fiscalizado y que les falta el requisito de reconocimiento aduanal, se les podrán aplicar las cuotas vigentes o las consignadas en este decreto, siempre que favorezcan al importador.

Fuente: D.O. de 17/I/83.

1. 1911  
2. 1912  
3. 1913  
4. 1914